

mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, años 129° de la Independencia y 109° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto N° 2300, que otorga exequátur de Notario Público a varios graduados de la UASD.

(G. O. N° 9273, del 19 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 2300

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado N° 301, de fecha 18 de junio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a los Doctores Luis Víctor García de Peña, Rafael Leonel Báez Aguiar, Héctor Clive Mesa Navarro, José Antigua y Abreu, Aida Teresa Pereyra de Pierre, Paulina P. Suero de Martínez, Bartolo Guillermo Méndez Ortiz, Bartolomé Moquete Andino, Tomás Pérez Cruz, Claudio R. Soriano del Rosario, Jorge Pavón Moni, Eurípides Amable Montás Báez, Yolandia Gladys Vallejo Pradel y James Joseph Eli Rodríguez, para que puedan ejercer en el Distrito Nacional, las funciones de Notario Público, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 2301, que otorga exequátur de Médico Veterinario al Dr.  
Buenaventura J. J. Peña F.

(G. O. Nº 9273, del 19 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

#### NUMERO 2301

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### D E C R E T O :

**ARTICULO UNICO.**—Se otorga exequátur al Doctor Buenaventura José de Jesús Peña Fernández, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Médico Veterinario, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER